

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

MIERCOLES 29 DE MARZO DE 1837.

S. Quintín mr. y san Eustasio abad.

Sale el sol á las 5 y 58 minutos y pónese á las 6 y 12 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 27 de febrero.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyó por el Sr. secretario Salvá el dictámen de la comision extraordinaria de Guerra acerca de la proposicion de los Sres. Osea y Charco para que presentase dicha comision á la mayor brevedad sus trabajos para la pronta conclusion de la guerra.

La comision proponia al congreso que se escitase el celo de los Sres. Diputados para que suministrasen por medio de proposiciones las medidas que creyesen oportunas para la pronta y feliz terminacion de la guerra que nos aflige.

El Sr. CHARCO. Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE. Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CHARCO. Al tener el honor de presentar al congreso la proposicion á que se refiere el dictámen que se acaba de leer, me propuse por objeto que la comision extraordinaria de guerra con los superiores talentos que adornan á sus individuos nos propusiese los medios mas convenientes para la conclusion de la guerra civil.

Dice la comision en su dictámen (el orador leyó un trozo). Seguramente, señores, me ha admirado la falta de recursos de la comision, tanto mas, cuanto tiene por presidente á persona tan ilustrada, y que puede ser no digno presidente de una comision, sino de un gabinete.

Es necesario tener presente, señores, que desde el 17 no ha mejorado el estado de la guerra civil, antes bien tenemos que lamentar los desgraciados sucesos de Buñol y Panedella. ¿Y podremos por ventura ver con sangre fria tantos desastres? Si dejamos alentarse la impunidad, si dejamos que la guerra tome incremento, entonces será inútil la reforma de la constitucion y todo lo que las córtes pueden hacer.

Concluyo, pues, por no molestar mas la atencion de las córtes, pidiendo que este dictámen vuelva á la comision para que lo presente redactado de nuevo, manifestando así el congreso su deseo de que esta comision se ocupe exclusivamente en proponer medidas para la conclusion de la guerra.

El Sr. OLÓZAGA (como de la comision). Señores, en lo que el Sr. Charco acaba de decir hay dos cosas; una grave y que merece examinarse detenidamente, y otra que no lo es tanto. Es cierto, señores, que los males de la guerra se aumentan cada dia mas, y que esto por el momento nos aflige, hace mas laudable el celo de los Sres. diputados. Esta parte del discurso del Sr. Charco merece toda mi simpatia; pero si convenimos en que los males se agravan, y en que el remedio es urgente, tambien convendremos en que los remedios deben buscarse por los caminos regulares y del mayor acierto. En este punto, señores, el Sr. Charco no ha visto la cuestion por su verdadero punto de vista, pues el celo ofusca á veces la vista. Porque sino, ¿cómo el Sr. Charco puede desconocer el principio que sienta la comision de que la suma de conocimientos del congreso es mayor que la de los de la comision?

En seguida S. S. pasó á apoyar el dictámen en cuestion, manifestando que ninguna comision creó, sino que resuelven sobre lo que se sometia á su resolucion. Añadió ademas que este era el orden lógico de proceder las comisiones, y que en su consecuencia el dictámen en cuestion merecia aprobarse.

El Sr. CHARCO rectifica un hecho.

Despues de hablar algunos Sres. diputados en pro y contra, puesto á votacion el dictámen quedó desaprobado por 57 votos contra 56.

El Sr. PIZARRO. Pido á la mesa se sirva decirme qué es de una comision especial que fue nombrada en una época en que yo estaba enfermo, acerca de una proposicion que hizo un español para conservar el secreto de un plan para terminar la guerra civil.

El Sr. PRESIDENTE. La mesa dará cuenta del espediente á que alude el Sr. Pizarro en su lugar.

El Sr. ALVARO. Pido que se lea una proposicion que se ha presentado en la mesa relativa al asunto que acaba de votarse.

Se dió cuenta y declaró de primera lectura esta proposicion para que la comision de guerra tomando del gobierno cuantos datos y documentos crea necesarios acerca del estado en que se encuentra la nacion en sus dos ramos principales de guerra y hacienda, y todos los medios que puedan emplearse para terminar la guerra civil. La proposicion estaba firmada por los Sres. Cabrera de Nevares, Alvaro, Marco, Saravia, Viadéra, Díez, Ferrer y Garcés, Llanos (D. Laureano), Montoya, Pascual y Madoz.

El Sr. ALVARO apoyó esta proposicion, y pidió se declarase comprendida en el art. 100 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE contestó que por hoy no podia ser, puesto que ya se habia declarado por de primera lectura; y anunció que se procedia á la orden del dia.

El Sr. DíEZ encuentra defectuosa la redaccion de este artículo, que lo hace incomprensible.

Manifiesta luego que en ninguna ley del mundo, á no ser que se citara el código inquisitorial, se habia prevenido la previa censura para ningun escrito que no tratase de política ni de religion. Observa que el suspender un periódico era medida que nunca aprobaria, aunque fuese subversivo, y aunque hubiera sido justamente castigado el editor y el impresor, que se castigasen enhorabuena las infracciones de la ley; pero que no por eso se podia privar de un derecho natural del hombre reunido en sociedad, sin atacar una de sus mas esenciales prerogativas.

Esponde que el impresor no debia ser nunca responsable de los abusos que se cometiesen, á no ser que se probase que habia sido culpable, bien por ignorancia, bien por condescendencia.

Concluye por último diciendo, que en los términos en que se hallaba concebido el artículo no podia aprobarlo de modo alguno.

El Sr. CASTRO (como de la comision). Desgraciada ha sido la posicion de la comision extraordinaria de Guerra; pero es mas todavía la de la mayoría de la comision de libertad de imprenta, que ha prevenido en la ley general todo cuanto ahora se la objeta. Si hay defectos en lo que ahora se discute, es preciso que las córtes no pierdan de vista una sola observacion que voy á hacer presente. A la comision se la ha dicho, "ida remedio sobre este particular" pero no se la ha permitido que se estienda en ello. Todo está previsto, repito en la ley de imprenta que se discutirá de un dia á otro. En el presente dictámen no hay que extrañar que se encuentre una obligacion sin saber á que se refiere, ó una omision. Pero el que se impugne por esto á la comision es doblemente sensible, cuando lo hacen personas que han trabajado con ella de consuno.

Ha dicho el Sr. Díez, que como se ha de castigar al impresor que en ningun caso es delincuente, cuando se puede acudir al editor. En esto S. S. no ha hecho mas que seguir las ideas de la mayoría de la comision: he dicho siempre que su principio, que constantemente seguirá, es no buscar una responsabilidad sin justicia, y si en una persona en quien pueda recaer debidamente la pena. Mal podria pues disponer la comision que se persiguiese al impresor de un periódico, cuando hubiese un editor responsable. Pero es preciso que el congreso fije la vista sobre los hechos. Si un impresor procede á publicar un periódico, sin que el editor le haya hecho constar que ha cumplido con los requisitos que la ley exige, que son haber hecho el depósito de la cantidad prefijada, y estar con el ejercicio de sus derechos de ciudadano: ¿A quién impondremos la pena? ¿Se la impondremos á un editor que no se presenta; á un autor que no se conoce? ¿Donde los hallaremos? Preciso es que recaiga la pena en quien dió lugar á que el delito se cometiese, esto es en el impresor. Creo por lo tanto que el Sr. Díez quedará persuadido de que en esta parte del artículo se procede con justicia, exigiéndole la responsabilidad al impresor.

El Sr. secretario SALVA (leyendo) «Reconociendo la comision que el artículo 4.º despues de haberle quitado su segunda parte, no puede quedar donde ahora está, pues todos los artículos siguientes el 7.º, y el 8.º y el 9.º hablan de los periódicos que no traten de materias políticas ni religiosas, piensa con mejor acuerdo colocar como artículo 8.º aquel por el que segun han aprobado las córtes se exceptuen de las obligaciones en el artículo 4.º á los periódicos

que no traten de materias religiosas ni políticas; y en seguida como 8.º el que ahora se discute, aunque redactado del modo siguiente.

Pero si tratasen de ello en todo ó en parte de alguno de sus artículos suspenderá el periódico por solo este hecho el jefe político, hasta que cumpla el editor con las condiciones prescritas en el artículo 4.º, ó le exima de llenarlas el jurado. Basta sin embargo que este declare que el artículo versa sobre materias religiosas ó políticas en que no podia ocuparse, para que el impresor sufra la multa de 1000 rs. Si ademas se incurriese en algun otro abuso responderá de él el autor, el editor ó el impresor. Bajo este principio es preciso defender ó combatir el artículo.

El Sr. DIEZ manifiesta que debia suspenderse la discusion de este artículo, porque conteniendo ideas nuevas, no podia improvisarse ni su impugnacion ni su defensa.

El Sr. ARGUELLES. Desearia que la comision tuviese la bondad de decirme si en la nueva redaccion del artículo estaba envuelto el art. 8.º

El Sr. GOMEZ ACEBO. El art. 8.º es absolutamente independiente del que se va á someter á la deliberacion del congreso.

El Sr. ARGUELLES. Con todo, si el señor Presidente me permite continuaré usando de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. Puede V. S. continuar.

El Sr. ARGUELLES empieza diciendo que iba á hacer algunas observaciones acerca de este artículo, aunque se habia propuesto no tomar la palabra en la discusion, reservándose hacerlo para cuando las córtes tuviesen á bien entrar en el exámen del proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

Observa en seguida que podia asegurar al congreso que hasta el dia no habia variado un solo ápice de la idea que habia concebido en la isla de Leon sobre la legislacion que debia regir á la libertad de imprenta: que su opinion respecto de esto habia sido siempre, y probablemente lo seria tambien en lo sucesivo, que la libertad de imprenta no podia exigir una legislacion particular, sino que debia estar sujeta á las reglas generales; y de consiguiente los delitos que por abusar de ella se cometiesen, debian seguir la regla general, castigándose por la legislacion civil ó criminal.

Las Córtes han acordado (continúa el orador) que para publicar un periódico se haga el depósito de 40.000 rs. en la capital del reino, de 30.000 en Barcelona &c. ¿Y qué seguridad es esta si descuidamos la verdadera responsabilidad? Ninguna, y lo voy á demostrar.

¿En qué estado se halla la nacion? Dividida en dos grandes partidos; porque las diferencias accidentales ó accesorias que pueda haber en ellos son enteramente momentáneas. Está, pues, dividido el reino en dos grandes partidos, que son el del carlismo y el nacional, que desea ser regido por un gobierno constitucional. ¿Y que le importa al partido carlista que los editores de un periódico que sostenga su causa tengan que hacer el depósito marcado por la ley? ¿Que le importará esto á un partido que tiene millones para que el pretendiente nos haga la oposicion que nos está haciendo? Si los señores dipurados son tan angelicales que creen que el hacer el depósito pueda ser un obstáculo para que el partido carlista use en su favor de la libertad de imprenta, yo los compadezco; no tardarán en convencerse del error que han cometido. ¿Que le importará al partido carlista depositar 200,000 rs., por ejemplo, que le valdrán mas que si los gastase en sostener uno ó dos regimientos?

Señores, ó se cree que la imprenta es un poder del Estado y poder de mucha influencia, ó no se cree. Para los que lo crean, es preciso que se convenzan de que el pretendiente no habrá dejado de usar de esta arma poderosa en su favor. ¿Se cree por ventura que se valdrá solo de la Gaceta de Oñate? Esta se escribe solo para el extranjero, para que allí se vea que juega la corte y todos los adyacentes que constituyen un gobierno verdadero: si se escribiera la Gaceta de Oñate para que se publicara entre nosotros, nos reiríamos de ella como me rio yo cuando por casualidad me viene á las manos alguno de los números. ¿Se cree que el pretendiente no puede influir en la imprenta para desorganizar el Estado, y conseguir el triunfo de su mala causa? Nada le importará hacer el depósito de 2000 duros en Madrid, de 30,000 rs. en Barcelona &c. Medio de hacerle no le faltará tampoco. No dará esta comision á un Calomarde, ni á ninguna persona que haya hecho una figura conspicua en la década fatal del despotismo. ¿Pero le faltará de quien valerse? Yo no sé de que medio se valdrá; pero no se crea que yo soy tan simpleton que pueda persuadirme que el pretendiente no haga uso de la libertad de imprenta en su favor.

Pero vamos á otra cosa. ¿Es solo el pretendiente el que nos hace la guerra? ¿No sabe la liga europea mejor que nosotros cuán útil y poderosa es esa arma de la libertad de imprenta para derrotar al partido que llaman desorganizador? ¿Y qué vale para impedir esto un depósito de 40.000 rs.? Estraño mucho que la comision en su ilustracion haya creído poner remedio con el depósito á los excesos y escándalos que por abusar de la libertad de imprenta estamos viendo todos los dias.

No quiero yo hablar, señores, de las subdivisiones de partidos que hay siempre en las naciones que se hallan en la situacion que la nuestra. Las vicisitudes que nos han conducido al estado actual, han producido necesariamente estas subdivisiones, que se anuncian ya hoy, ya mañana, de esta manera ó de la otra, y la imprenta es uno de los vínculos en que se desahogan, como me desahogaria yo si me hallase en esa cuerda. Yo tengo por criterio y

reglas de mi conducta: la censura que de ella hacen mis enemigos. El dia que están mas furiosos contra mí estoy mas contento con mi conducta. Conozco, sin embargo, que esto no puede ser una regla general: veo que sobre esto hay continuamente disgustos, porque no hay razon para que por medio de la imprenta se desacredite á una persona sin merecerlo.

El orador en seguida continúa manifestado que el depósito que se exigia era inútil, y que no reprimiria los excesos y escándalos que se trataban de remediar.

Precedida una rectificacion de hechos se declara estar suficientemente discutido el asunto, y queda aprobado el artículo segun nuevamente lo redactó la comision.

Se lee el artículo 7.º que dice: Los editores de los periódicos que actualmente se publican, cumplirán en el término de ocho dias con lo prevenido en los artículos anteriores, y entre tanto el impresor será teido como editor para el intento.

Sigue un breve discusion, y luego se declara haber lugar á votar. En efecto se vota por partes y queda aprobado con la variacion hecha por el señor Gonzalez, y admitida por la comision de que sea el plazo ó término quince dias, entendiéndose desde aquel en que se publique en las provincias respectivas.

Se da cuenta y manda constar en el acta los votos contrarios de los Sres. Ferrer, Garcés y Alcorisa respecto de lo resuelto por las Córtes relativo al Sr. de Roar y Roar y otros oficiales de Barcelona.

El Sr. Presidente anuncia que mañana continuará la discusion pendiente y demas asuntos señalados; y levanta la sesion á las cuatro y media.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.—Circular.

El Sr. secretario del despacho de Hacienda con fecha 31 de enero último dice al director general de rentas provinciales lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina gobernadora de la esposicion de V. S. de 23 de setiembre último, producida por la que le habia dirigido al intendente de Santander consultando si en el caso de que algunos pueblos, como el de Soneillo, tengan mayor cantidad invertida en los suministros de un año que que lo adeudan por contribuciones, y no contando sino con un solo documento de las oficinas militares, ha de admitirseles el resto en las sucesivas, ó que regla se ha de observar para asegurar la contabilidad y dar mayor confianza á los mismos; y S. M., conforme con la opinion que últimamente ha espuesto V. S. en su oficio de 3 del actual, se ha servido resolver, con el fin de llenar tan indispensables objetos, que por las oficinas de hacienda militar se espidan á dichos pueblos, en vez de una sola carta de pago, varias ó tantas como soliciten para tomar las fracciones que les con vengan á fin de que se les admitan por las oficinas de rentas á cuenta de sus respectivos cupos de contribuciones, como medio que facilita la operacion y espedita el curso que deben tener tales documentos, segun lo prescrito en la real orden de 8 de marzo del año próximo anterior.

De real orden, comunicada por el Sr. secretario del despacho de la Gobernacion de la península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1837.—El jefe de la seccion.—Pascual María Guenca.—Sr. jefe político de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Esco. Sr.: S. M. la Reina gobernadora, enterada de la comunicacion de V. E. de 3 del corriente, se ha servido elegir de la terna que presenta la junta general de accionistas del banco español de S. Fernando, para desempeñar la plaza de director, al propuesto en primer lugar D. Joaquin Fagoaga, confirmando al propio tiempo los nombramientos hechos por la misma junta de D. Andres Caballero y D. Mariano Sixto para consiliarios, y de D. Bernardo Cepeda para tenedor de libros, y nombrando para síndico á D. Antonio Guillermo Moreno, de este comercio: todo en conformidad á lo prevenido en los artículos 45, 49 y 62 de la real cédula de ereccion del espresado establecimiento. Tambien se ha servido S. M. confirmar el acuerdo de la junta general relativo á la jubilacion del antiguo tenedor de libros D. Vicente Gnecco, y el de la junta de gobierno sobre el dividendo de 4 por 100 de las utilidades habidas en el año, y de 1 por 100 de las cantidades cobradas del estinguido banco de S. Carlos.

Al dictar estas resoluciones, S. M. ha visto con la mayor satisfaccion los felices resultados que ha ofrecido á los accionistas la administración del banco en el año último, y se complace en

reconocer que son debidos al pulso, celo y actividad con que á la vez se han conducido V. E.; el director y los demas vocales de la junta de gobierno. Uniendo á estas prendas la de adhesion á la causa pública, han sabido todos combinar los medios de ayudar á la nacion en sus necesidades y penurias, y de convertir en provecho de los intereses que administraban el vehemente deseo y la decidida voluntad del gobierno de salvar al establecimiento, en medio de tantos obstáculos, y de tantos apuros, de los contratiempos y vicisitudes á que no podia menos de esponerle continuamente la guerra civil que asola y devasta el reino. S. M., que aprecia en lo que valen tan señaladas pruebas de sensatez y patriotismo, está firmemente persuadida á que esa corporacion no cesará de repetir las; y que penetrada no solo de ser uno mismo su interes y el del gobierno, sino de la proteccion que siempre hallará en este, del cumplimiento religioso de sus promesas, y de la identidad de principios y sentimientos, se esmerará en auxiliar eficazmente al erario en la presente crisis, y en contribuir por todos los medios imaginables á que la nacion triunfe de sus enemigos, para que á la sombra del trono legítimo y de las libertades patrias crezcan y se consoliden el crédito y la prosperidad del banco. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1837. — Mendizabal. — Sr. comisario régio del banco español de S. Fernando.

Escmos. é Ilmos. Sres. Debiendo concluir próximamente la direccion general de rentas, y la contaduría de valores los trabajos que les estan encargados sobre el arreglo provisional de las oficinas de rentas en las provincias; y acercándose por lo tanto el establecimiento de las nuevas intendencias que aprobó el decreto de las cortes de 15 de este mes; S. M. la Reina gobernadora se ha dignado hacer las declaraciones siguientes:

1.º Que ninguna plaza de intendente que se provea para las nuevas provincias, tenga mas goce que el sueldo del empleo que estuviere desempeñando el individuo nombrado, si fuere de servicio activo, ó el que corresponda al último destino que sirvió en el ramo de hacienda, si se hallare en la clase de cesante.

2.º Que los gefes administrativos que se hallen en activo servicio y sean nombrados para las nuevas provincias, pasen á servir las plazas á que fueren destinados con el haber que disfrutan en la actualidad.

3.º Que los gefes administrativos que se hallen cesantes y sean destinados de tales gefes en las nuevas provincias, gocen el haber correspondiente al último empleo activo que sirvieron.

4.º Que los demas empleados de hacienda pública tanto en activo servicio como cesantes, que sean promovidos á gefes de administracion, disfruten el haber que tengan ó hayan tenido, si llega ó excede de 140 rs.; y no llegando, así á unos como á otros, se les abone la diferencia hasta dicha cantidad en razon de ser el sueldo mas reducido que se señala provisionalmente para las plazas de gefes administrativos de las nuevas provincias.

5.º Que si algun nombrado procediere de carrera distinta de la de hacienda, S. M. señalará el sueldo que haya de gozar al tiempo de conferirle la plaza en el concepto que si está fuere de intendente el haber no podrá pasar de 300 rs., dado que su sueldo como empleado activo excediese de esta suma haciéndose novedad en caso contrario en el que le correspondiera, y si la plaza fuese de gefe administrativo no podrá gozar menos de 14 mil reales.

6.º Que estos empleos en las nuevas provincias, como desempeñados que han de ser en comision, ni conceden derechos á los individuos nombrados para servirlos á la clase ó categoría á que corresponda el destino, ni perjudican á los que pertenecian á clases superiores de aquellas en que fueren empleados.

7.º Que el sueldo de servicio activo no se abone á ningún cesante á quien se confiera destino en las nuevas provincias hasta el dia en que empiecen á desempeñar sus funciones las respectivas oficinas. De real orden lo comunico á V. E., V. I. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E., V. I. y V. SS. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1837. — Juan Alvarez y Mendizabal. — Sres. directores generales de rentas y contador general de valores.

Escmo. Sr.: Habiendo salido de Barcelona el 5 del actual para dirigirme á Cervera á cuyo punto tenia citadas algunas tropas con el fin de hostilizar al enemigo y reanimar el espíritu público, todo según tuve el honor de manifestar á V. E. en mis comunicaciones anteriores, me puse en marcha desde la mañana del 8 desde Igualada llevando conmigo toda la fuerza disponible del regimiento de Zamora 8.º de línea en número de 2.000 hombres, 2 piezas de artillería de montaña, 60 caballos del regimiento de Navarra 7.º ligero al mando del comandante don Gregorio Quener, todo bajo las órdenes del coronel de dicho Zamora D. Antonio Aspiroz, actual comandante general interino de la 2.ª division de este ejército. A poco rato recibí sobre la marcha aviso de oirse fuego de fusilería desde al amanecer hacia la parte de Calaf: llegado al pueblo de Jorva se me repitió el aviso y en el punto llamado el Gancho, recibí parte del comandante de armas de Copons diciendo que desde las eminencias inmediatas se veia arder una parte de dicha villa de Calaf, y que los disparos que de tiempo en tiempo se oian, manifestaban que sus nacionales aun se estaban defendiendo.

Sobre la marcha y sin detenerla un instante dispuse que la correspondencia pública y el comboy de comercio que venian amparados á la columna siguieran á Cervera encargando su custodia al comandante Casadevall con 4 compañías de Zamora y un oficial con 20 caballos del 7.º ligero, siguiendo yo la marcha por el mismo Copons con el resto de mi fuerza, tomando al paso algunos francos que se hallaban en dicho pueblo y volando en auxilio de la benemérita poblacion atacada.

No obstante la distancia y fatigoso camino, antes de medio dia estaba á la vista de Calaf á la que divisé incendiada; y haciendo el pequeño alto de reunion en parage que no podia ser visto del enemigo, dispuse que el coronel Aspiroz acompañado de mis ayudantes de campo, el comandante de escuadron graduado D. Francisco Serrano, y el teniente de caballería D. Fernando Correa, saliesen á paso apresurado con los francos sacados de Copons, dos compañías de cazadores de Zamora, los 40 caballos del 7.º y los 30 del 4.º de línea que me acompañaban como ordenanzas con objeto de cargar al enemigo si como presumi abandonaba su presa desde el momento que divisase las tropas, yo con el resto de la fuerza llevando las dos piezas de artillería á vanguardia seguí el movimiento muy de cerca para atender á donde conviniese.

Al aproximarse Aspiroz á Calaf envió á mi ayudante con doce caballos á reconocer una altura sobre la izquierda donde se divisaban algunos facciosos; pero viendo que toda la faccion se retiraba por la derecha á tomar la montaña mandó que el comandante Serrano cargase con toda la caballería por aquel lado, lo cual fue ejecutado con tanta prontitud y bizarría que en un instante se echaron encima acuchillándolos con tal ímpetu que los que se libraban de sus espadas, recibian la muerte de los cazadores que secundaban el movimiento: en este estado dispuse que pasasen al pueblo dos compañías de fusileros para restablecer el orden y ayudar á los habitantes á apagar el incendio; y al mismo tiempo como toda la vanguardia estaba estendida para la mejor persecucion, hice salir el tercer batallon de Zamora con su comandante Aró para sostenerla, continuando yo con la fuerza restante en reserva.

Los enemigos en dispersion se fueron enmarañando por la montaña hacia Pinós de donde los ahuyentó la vanguardia matando los que alcanzaba hasta que no encontrando enemigos que combatir hizo alto á mas de dos horas de la poblacion y á las cuatro de la tarde se me incorporó regresando con toda la fuerza á Calaf, donde llegué al anochecer.

La pérdida del enemigo ha consistido en 130 muertos vivos, 70 fusiles, una caja de guerra, dos cascos de caballería recogidos y 18 prisioneros de varios cuerpos rescatados: por nuestra parte hemos tenido heridos el teniente de Zamora D. Francisco Macías, al cabo primero de mis ordenanzas Nicolas Merino, y el soldado de Navarra 7.º ligero Juan Muñoz, como tambien dos caballos del Infante.

Durante la noche y esta mañana me he ocupado detenidamente en recibir informes de las circunstancias que acompañaron al ataque de esta benemérita villa y de los estragos que sufrió por la atrocidad de los bandidos: parece que el cruel Tristany (que tenia jurada su ruina) estaba en inteligencia con un matrimonio que habitaba cerca de la muralla, con cuyo auxilio logró introducir en la calle hasta cincuenta foragidos, una hora antes de amanecer y apoderándose éstos del tambor que defendía la entrada de dicha calle facilitaron la de sus compañeros: alarmado el pueblo se reunieron los nacionales y algunos vecinos mas en el fuerte y la plaza que está al extremo opuesto del punto perdido, y desde los portales y ventanas se defendian con obstinacion sin dejar avanzar un paso al enemigo, el cual cobar-

ESPAÑA.

Barcelona 16 de marzo.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. — Estado mayor. — Seccion segunda. — El Escmo. Sr. capitán general de este ejército y principado con fecha 9 del corriente ha recibido del Escmo. Sr. mariscal de campo D. Francisco Serrano, el parte siguiente:

de y sanguinario se entregó al pillage é incendio de la parte que ocupaba, quemando hasta setenta casas y asesinando las mugeres que pudieron pillar de los Nacionales; en tan crítica situación tuvo la de que mi tropa libertase de su total ruina á uno de los pueblos mas patriotas de la Nacion, pues desde el principio de esta lucha se fortificó á sus espensas, defendiéndose sin otro auxilio que el de su decidida Milicia nacional, que sin esceder de 180 ha perdido ya muchos en las diferentes veces que ha sido atacada.

Esta última sorpresa fue dada por Tristany con ochocientos de los suyos, pero por los rescitados he sabido que debian concurrir otros cabecillas, y aun habia mandado traer sus dos cañones para consumir la maldad. La pérdida de estos heroicos habitantes ha consistido en tres nacionales, dos paisanos y seis mugeres muertas, veinte y seis heridos entre ellos cuatro de gravedad y siete contusos, habiendo quedado quince facciosos muertos en la poblacion.

No puedo menos de recomendar á V. E. para que se sirva hacerlo á S. M. la heroica quanto desgraciada villa de Calaf por su constante lealtad y sacrificios patrióticos de sus nacionales, de los que algunos han quedado absolutamente arruinados.

Igualmente recomiendo á todos los señores gefes, oficiales y tropa que me acompañaron en esta jornada por la actividad y deseos con que marchaban, ansiando alcanzar al enemigo para esterminarlo. D-biendo hacer particular mencion del coronel Aspiroz por la intrepidez de su avance con la vanguardia, cuyo gefe me ha presentado la lista que adjunta acompaño á V. E. de los que mas se distinguieron.

Lista presentada por el Sr. Coronel Aspiroz, de los que mas se han distinguido á sus órdenes en la accion de 8 de marzo sobre Calaf.

Comandante de escuadron graduado Ayudante de campo de S. E. D. Francisco Serrano, que dirigió la carga siendo el primero que alcanzó al enemigo matando cuatro por su mano.

Madrid 10 de marzo.

En la sesion del dia 21 se presentó á las córtes por el señor secretario del despacho de Hacienda el resumen de los presupuestos generales de gastos y productos de las rentas y contribuciones, las redacciones generales de los presupuestos de gastos de la casa real y de los seis ministerios, y la primera parte de la memoria del de Hacienda, analizando cada uno de los presupuestos, y proponiendo las reformas y deducciones que han parecido convenientes.

Comparando este presupuesto con el anterior, resulta que por la ley de 16 de mayo de 1835 se señalaron para la totalidad de los gastos del tesoro 1,058,279,715 rs. 29 mrs.; y que ascendiendo los presupuestos formados ahora por los respectivos ministerios á 1,939,300,795 rs. 27 mrs., aparecia un aumento de 881,029,079 rs. 32 mrs.; pero habiéndose hecho por el ministerio de Hacienda en estos presupuestos una baja de 369,051,296 rs. 3 mrs., queda reducido el aumento de gastos para este año sobre los que se ordenaron en 1835 á 511,977,783 rs. 3 mrs., y el total de los gastos á 1,570,257,499 rs. 29 mrs.

El Sr. ministro de Hacienda manifestó que no habiendo recibido los documentos ahora presentados hasta el dia 11 del corriente, no le habia sido posible concluir su memoria; y por consiguiente no podemos decir cuáles son los medios que propondrian para cubrir los gastos. Tenemos sin embargo entendido que las rentas y contribuciones ordinarias ascienden á unos 800 millones. El señor secretario del despacho de Hacienda ofrece presentar los medios de cubrir el déficit, antes de que la comision de hacienda haya terminado el examen de los documentos que ya se han presentado.

Luego que tengamos á la vista la memoria, ofreceremos á nuestros lectores las observaciones que nos ocurran.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. conde de Guaguá á la junta general de accionistas del banco español de S. Fernando, el dia 1. del presente mes.

Señores: desde que tengo el honor de presidir la junta general de accionistas del banco español de S. Fernando, no se ha presentado año de mayores dificultades ni mas noblemente desenlazadas que en el presente, en el que ofreceré á la vista de VV. SS. el cuadro siempre seguro y lisongero de la verdadera actual posicion del banco, firme en su crédito, garantizado en sus operaciones, y á punto de seguir la senda de la alta y justamente merecida opinion á que es llamado por su inelégante y bien dirigida administracion.

La direccion y junta de gobierno van á dar cuenta de sus trabajos en el año de 1836. El resultado de sus operaciones con el dividendo de 9 por 100 no solo acredita de un modo evidente el celo y

esmero de la direccion para proporcionar utilidades casi inconcebibles, atendidas las circunstancias lastimosas del giro, sino que demuestran sus constantes esfuerzos, dedicacion y tino con que manteniendo la integridad del fondo capital del banco, le ha hecho productivo, conservando el crédito intacto y sin mancha.

El gobierno de S. M. ha calificado de importantes los servicios de anticipaciones de fondos para ocurrir á las urgencias de sus vastas obligaciones, que con oportunidad ha facilitado el banco, consultando siempre la conservacion de los necesarios para llenar las imperiosas de su crédito en billetes. Si el establecimiento ha merecido estos elogios, es de nuestro deber tributarlos al mismo gobierno por la fidelidad y esmero con que ha cumplido sus convenios, reembolsando cuantas anticipaciones se le han hecho y dando así un ejemplo famoso para la nacion, que acostumbrada á ver decaer los cuerpos enlazados en relaciones con el gobierno, solian retirarles su confianza, á medida que ellos se mostraban, ó se encontraban en la dura necesidad de ser complacientes con el poder. Ni el banco pues tiene que arrepentirse de su cooperacion á las miras patriotas é importantes del gobierno de S. M., ni está ha faltado nunca á las promesas que ha hecho al banco, ni ha debilitado, ni retirado jamas las garantías que le ha ofrecido, ó que ha puesto por decirlo así en manos del establecimiento.

A esta circunstancia, unida á la decision del gobierno de reunir en la caja del Banco los rendimientos de los recursos mas pingües que ha tenido en estos últimos meses, se debe sin duda que tantas oscilaciones políticas, tantas agitaciones de todo género no hayan alcanzado, ni tenido trascendencia para el banco, que ha mantenido su crédito tan firme como una roca en medio de los mares. Y sobre todo nada convence tanto la actividad y dedicacion con que ha trabajado la direccion, que la movilizacion del capital en este año, que ha girado la suma de 169,089,342 rs., y las negociaciones pendientes están sólidamente garantizadas por efecto del estado que corren sus vencimientos para su recaudo.

La opinion pública hace justicia al crédito y confianza con que retiene los billetes al portador seguros de su diaria y pronta conversion á metálico. La misma opinion gozan los depósitos de toda clase, siempre cubiertos con la égida de su pronta devolucion.

El fondo de reserva existente de 2,400,000 rs. se aumenta con la aplicacion de 639,362 rs., que de las utilidades de este año se le adjudican con arreglo á la real cédula.

Los señores accionistas tienen hoy ciento y medio millones de rs. empleados en acciones, cuyo capital aumenta el valor de las diseminadas en la generalidad; así como los réditos que les tocan de dividendo hacen parte de la masa de utilidades que se reparten.

Fiel á sus promesas el banco tiene siempre abierto el anticipo de fondos con las garantías conocidas á los que reclaman este apoyo, tan útil como interesante para sus operaciones.

La de gobierno somete á la eleccion de VV. SS. las ternas de plazas que deben reemplazarse para el entrante año: mi espression es corta para encomiar las repetidas pruebas de inteligencia y celo con que han desempeñado sus funciones. Los que quedan y los que salen merecen las mas expresivas gracias, y como de esta renion de distinguidos vocales depende la inalterable circunspeccion que debe dirigir la marcha establecida; pido á la junta general fije su consideracion en la eleccion para elevar la propuesta á la sancion de S. M.

Un cuadro tan claro como satisfactorio ilustra á VV. SS., segun que el orden y nobleza de sus elevadas prendas, se ejercitarán como de costumbre para terminar la reunion con el decoro que me prometo de su circunspeccion.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 PARA EL 29 DE MARZO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

AL PUBLICO.

El salon de Montesion, donde se hallan los artefactos presentados á la esposicion pública, seguirá abierto á lo menos hasta el próximo domingo, á fin de no privar de su vista á los que no hayan podido concurrir á causa del mal tiempo ó enfermedad reinante.